

**FUNDACIÓN AMIGOS DEL
CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO
RICO, INC.**

ESTATUTOS



CALLE RAFAEL LAMAR 350, ESQ. F.D. ROOSEVEL, SAN JUAN, P.R. 00918

FUNDACIÓN AMIGOS DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO**PROPÓSITO**

El propósito de la Fundación Amigos del Conservatorio de Música de Puerto Rico es apoyar la gestión cultural y educativa, a la vez de colaborar con el Conservatorio para el desarrollo y bienestar de éste.

La Fundación realizará las actividades necesarias para lograr que individuos en su carácter personal, y empresas privadas, participen y apoyen actividades para el mejoramiento de la institución a la vez que promueven la labor que se realiza a través de todos los programas académicos y de actividades del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

A esos efectos, la Fundación podrá organizar actividades económicas de todo tipo y los beneficios obtenidos se utilizarán para fortalecer y mejorar los programas y la gestión educativa y cultural del Conservatorio. **La Fundación Amigos del Conservatorio de Música de Puerto Rico** figurará en sus estatutos objetivos y propósitos consecuentes con los antes indicados.

PREÁMBULO

Apoyar la gestión cultural y educativa, a la vez de colaborar con el Conservatorio para el desarrollo y bienestar de éste. Con este propósito en mente, se crea la **Fundación Amigos del Conservatorio** de Música de Puerto Rico (FACMPR).

ARTICULO I – Nombre y naturaleza

Sección 1

Este grupo será conocido con el nombre **Fundación Amigos del Conservatorio de Música de Puerto Rico, Inc.** (FACMPR) en adelante *Fundación Amigos del Conservatorio*.

Sección 2

La **Fundación Amigos del Conservatorio** es una corporación autónoma, sin fines de lucro, registrada como tal en la División de Corporaciones Privadas del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3

La **Fundación Amigos del Conservatorio** es una corporación autónoma que trabajará en coordinación y colaboración con la administración del Conservatorio de Música y su Junta de Directores para lograr sus metas más eficientemente.

ARTICULO II – Oficina principal y agente residente

Sección 1 – La oficina principal de la Fundación Amigos del Conservatorio de Música de Puerto Rico Inc., estará localizada en las facilidades del Conservatorio de Música de Puerto Rico. La dirección es 350 Rafael Lamar, San Juan, Puerto Rico.

Sección 2 – El agente residente de la **Fundación Amigos del Conservatorio** lo será la persona elegida y en funciones como Presidente de la Junta de Directores de la Fundación Amigos.

ARTICULO III – Objetivos

Sección 1 – Los objetivos de la **Fundación Amigos del Conservatorio** son los siguientes:

- (a) Apoyar al Conservatorio en el desarrollo de su función creativa, artística, educativa y cultural.
- (b) Desarrollar actividades que generen fondos
- (c) Promover entre la comunidad la apreciación por la educación musical en sus distintos géneros, recabando el máximo apoyo y cooperación a la labor que realiza el Conservatorio de Música de Puerto Rico.

ARTICULO IV – Año fiscal y auditorias

Sección 1- El año fiscal de esta Fundación comenzará el día primero de julio de cada año y terminará el 30 de junio del año siguiente.

Sección 2 – Al concluir cada año fiscal, la Fundación encomendará una auditoría de las operaciones fiscales y económicas a una firma *bona fide* de contadores públicos autorizados, quienes oportunamente someterán a la Junta de Directores estados financieros auditados de la Fundación Amigos del Conservatorio.

ARTICULO V - Nombramiento de los miembros de la Junta de Directores de la Fundación Amigos del Conservatorio

Sección 1 – La Junta de Directores en sus inicios estará compuesta por el Comité Timón creado por la Junta de Directores del Conservatorio.

Sección 2- En adelante la Junta de Directores de la Fundación, se elegirá de la lista de candidatos preparada por el Comité de Nominaciones nombrado por la Junta de Directores de la Fundación Amigos del Conservatorio.

Sección 3 – La Junta de Directores de la **Fundación Amigos del Conservatorio** estará compuesta de quince (15) miembros e incluirá como miembros *ex officio*, al Rector y al Presidente de la Junta de Directores del Conservatorio o su representante autorizado.

Con excepción del (de la) Rector(a) y del Presidente de la Junta del Conservatorio, quienes serán miembros de la Junta de Directores de la Fundación Amigos del Conservatorio por sus respectivas posiciones dentro del Conservatorio, los otros quince (15) miembros serán nombrados de la siguiente forma: cinco (5) por el término de un (1) año, cinco (5) por el término de dos (2) años, cinco (5) por el término de tres (3) años. En caso de surgir vacantes se nombrarán sustitutos quienes ejercerán funciones por el término no cumplido del nombramiento original.

ARTICULO VI – Junta de Directores de la Fundación Amigos del Conservatorio

Sección 1 – Los asuntos y propiedades de esta Fundación serán dirigidos por una Junta de Directores compuesta por un grupo que no excederá de quince (15) personas que serán elegidas en la forma dispuesta en el Artículo V, sección 3 de este Reglamento.

Sección 2 – Los miembros de la Junta de Directores elegirán un **Comité Ejecutivo** compuesto por tres miembros con la siguiente estructura: un Presidente, un Secretario, y un Tesorero. Estos serán elegidos en la primera reunión que lleve a cabo la Junta de Directores. El Presidente de la Junta presidirá el Comité Ejecutivo.

Sección 3 – Las personas que presidirán e integrarán los distintos comités de trabajo serán electos por la Junta de Directores de la Fundación.

Sección 4 – Los miembros de la Junta de Directores u oficiales de la **Fundación Amigos del Conservatorio** no recibirán remuneración alguna por sus servicios, pero serán reembolsados por cualquier gasto razonable que tuvieran que incurrir en el desempeño de sus labores en pro de la Fundación, previa aprobación de la Junta de Directores de la Fundación.

Sección 5 – La Junta de Directores representará oficialmente a la **Fundación Amigos del Conservatorio** en todos los asuntos relacionados con ésta y procurará los servicios de aquellas personas que, a su juicio, sean necesarias para llevar a cabo las actividades de la Fundación.

Sección 6 – De surgir alguna vacante en el Comité Ejecutivo serán cubiertas por la Junta de Directores de la **Fundación Amigos del Conservatorio** de entre sus propios miembros. De surgir alguna vacante en la Junta de Directores, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Artículo V. Será deber del Secretario de la Junta de Directores notificar por escrito al grupo cualquier cambio en la composición del Comité Ejecutivo o en la Junta de Directores. Las personas que cubran una vacante en la Junta de Directores, ocuparán el cargo por el remanente del término para el que fue electo la persona a la que ha de suceder.

Sección 7- Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán desempeñar el mismo cargo por más de dos(2) años consecutivos, a menos que así se le solicite por la mayoría de la Junta de Directores de la Fundación, pero nunca por más de dos (2) términos consecutivos adicionales.

Sección 8 – La Junta de Directores establecerá las prioridades programáticas para desembolso de fondos recaudados.

Sección 9 – La Junta de Directores tendrá potestad para crear o eliminar comités de trabajo según lo estime necesario y conveniente. Las funciones y deberes de dichos comités deben quedar claramente esbozadas en una resolución a dichos efectos. Esta resolución regirá las funciones de los comités mientras se encuentren en función pero someterá informes periódicos a la Junta de Directores.

Sección 10 – Todo miembro de la Junta de Directores notificará al presidente o al secretario sobre cualquier carta oficial escrita, o recibida, por él, con relación a algún asunto relacionado a la Fundación.

Sección 11- La Junta de Directores considerará y actuará sobre todas las renunciaciones de los miembros, estudiando cuidadosamente las razones para dichas renunciaciones, antes de que éstas sean aceptadas.

Sección 12 – Mediante el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de sus miembros, la Junta de Directores podrá destituir de su cargo a oficiales o miembros de la Junta cuando, en el ejercicio de su sana discreción, se determine que el oficial o director ha incurrido en conducta contraria a los mejores intereses de la Fundación.

Para tomar tal acción, se requerirá que previamente se haya dado oportunidad al imputado de confrontar los cargos en su contra y de presentar evidencia en su favor. Sin embargo, la decisión de la Junta no tendrá necesariamente que "ajustarse a derecho".

Sección 13 – Si una mayoría equivalente a dos terceras (2/3) partes de los directores, ya sea por escrito o verbalmente, a alguna acción que se proponga sea tomada por la Fundación, dicha acción será tan válida como si se hubiese autorizado durante el curso de una reunión de la Junta de Directores. En caso de que la votación se realice verbalmente por vía telefónica, corresponderá al secretario el deber de llamar a cada uno de los directores y llevar el récord de como votó cada uno de ellos. Dicho récord será presentado a los miembros de la Junta en la siguiente reunión de la Junta.

Sección 14 – La Junta de Directores se reunirá, por lo menos, una vez cada dos meses, y tantas otras veces como sea necesario, previa notificación con una semana de antelación, con excepción de reuniones extraordinaria o de emergencia.

Sección 15- El quórum para las reuniones de la Junta de Directores será la presencia de un mínimo de cinco(5) de los directores en función.

Sección 16 – Aquellos directores que, por causa justificada, no puedan asistir a una reunión de la Junta de Directores, deberán excusarse previamente con el Secretario o, de no poder conseguirlo, ante la propia Junta en la próxima reunión de la misma. Las ausencias no justificadas a tres reuniones consecutivas de la Junta será base suficiente para la destitución de un director.

ARTICULO V – Oficiales

Sección 1 – *Presidente*

- a) **El Presidente** será el máximo oficial ejecutivo y se encargará de la administración general y activa de los asuntos de **Fundación Amigos del Conservatorio**, asegurándose que sean ejecutadas todas las directrices, resoluciones y disposiciones de la Junta de Directores, de las reuniones de los miembros y de este Reglamento.
- b) Presidirá todas las reuniones de los miembros y reuniones de la Junta de Directores de la Fundación.
- c) Será miembro ex-oficio de todos los comités de trabajo.
- d) A nombre de la Junta de Directores, convocará, por medio del Secretario, a todas las reuniones.
- e) Preparará las agendas de todas las reuniones de la Junta de Directores y las asambleas de socios y rendirá un informe anual a los socios y la Junta de Directores del Conservatorio.
- f) Representará a la Fundación ante la Junta de Directores y el Conservatorio de Música de Puerto Rico y ante cualquier otra entidad o institución externa, ya sea ésta de índole público o privado. Igualmente representará a la Fundación en toda función de carácter oficial.

Estatutos de la Fundación Amigos del Conservatorio

- g) Servirá como coordinador entre los distintos comités de trabajo y entre éstos y la Junta de Directores. Será el agente residente de la corporación, estando en esa forma autorizado a recibir emplazamientos o citaciones a nombre de **Fundación Amigos del Conservatorio** en cualquier procedimiento judicial o administrativo. Tendrá la obligación de notificar a la Junta de Directores, con copia de dichos documentos, tan pronto los mismos sean recibidos.
- h) Tendrá todos los poderes generales y deberes de supervisión y administración usualmente inherentes al cargo de presidente de una corporación privada.
- i) Notificará en las reuniones de la Junta sobre las cartas oficiales que envíe o que reciba y leerá las que sean más importantes. Le dará copia de toda esta correspondencia al secretario para el archivo general de **Fundación Amigos del Conservatorio**.
- j) En ausencia del Presidente, éste tendrá que delegar su representación en alguno de los miembros del Comité Ejecutivo.

Sección 2 -Secretario

- (a) El Secretario preparará, firmará y conservará todas las actas o minutas de las reuniones de la Junta de Directores y se encargará de circular copia de las mismas a los miembros de la Junta de Directores dentro de un período razonable con antelación a la próxima reunión a celebrarse.
- (b) Notificará a la matrícula de la Fundación dentro de los quince (15) días siguientes a esta reunión los nombres de los directores elegidos así como de las personas seleccionadas para presidir e integrar los distintos comités de trabajo. También les notificará las enmiendas al Reglamento que se hayan aprobado en la reunión.
- (c) Conservará bajo su custodia los documentos del registro de incorporación de la **Fundación Amigos del Conservatorio** el libro de las minutas y actas de la Junta de Directores de la Fundación.
- (d) Conservará bajo su custodia el sello corporativo de **Fundación Amigos del Conservatorio** y tendrá la autoridad para fijar el mismo en todos los instrumentos en los que su uso sea necesario.
- (e) Certificará bajo su firma y el sello corporativo aquellas resoluciones de la Junta de Directores que así lo requieran.
- (d) Notificará a la División de Corporaciones Privadas del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cualquier cambio en el agente residente, o en la dirección de la oficina principal de la Fundación Amigos del Conservatorio.
- (e) Mantendrá un registro al día de cualquier enmienda que se haga a este Reglamento.
- (f) Entregará una copia de este Reglamento y sus enmiendas a cualquier miembro que los solicite.

Estatutos de la Fundación Amigos del Conservatorio

- (g) Llevará una relación de la asistencia a las reuniones mensuales de la Junta, e informará sobre éstas en las reuniones anuales.
- (h) Tendrá todos los poderes y deberes usualmente inherentes al cargo de secretario de una corporación privada.

Sección 3 - Tesorero

- (a) El Tesorero tendrá bajo su custodia todos los fondos y valores de la Fundación y tendrá a su cargo y custodia los libros de contabilidad.
- (b) Se encargará de la apertura y cierre de las cuentas bancarias de la Fundación y someterá al banco las resoluciones corporativas que sean requeridas, así como las firmas de los dos (2) oficiales autorizados a firmar cheques en representación de **Fundación Amigos del Conservatorio**, los cuales serán el Presidente y el Tesorero.
- (c) Mantendrá y velará que se mantenga una contabilidad fiel y exacta de todas las transacciones de la Fundación.
- (d) Junto al Presidente, tendrá la encomienda de preparar el presupuesto anual de la Fundación.
- (e) Se encargará de preparar y someter un informe anual sobre el estado de las operaciones financieras de la Fundación para ser rendido a la asamblea anual de socios. Igualmente rendirá informes trimestrales para la Junta de Directores en sus reuniones.
- (f) Se encargará de preparar y radicar en la División de Corporaciones del Departamento de Estado de Puerto Rico, en o antes del día quince (15) de abril de cada año, los informes corporativos requeridos por la Ley de Corporaciones de Puerto Rico.
- (g) Al concluir cada año fiscal de la Fundación, encomendará a una firma bona fide de contadores públicos autorizados una auditoria de las operaciones fiscales y económicas de **Fundación Amigos del Conservatorio**, de forma que la misma sea sometida a la Junta de Directores. Tendrá los estados financieros auditados a la disposición de cualquier socio activo que interese examinarlos y someterá los mismos a aquellas entidades externas, ya sean públicas o privadas, que los requieran por disposición de ley o para evaluar solicitudes de fondos o donativos.
- (h) Depositará todo el dinero, fondos o valores que reciba, en la institución o instituciones que designe la Junta de Directores a la brevedad posible.
- (i) Tendrá todos los poderes y deberes usualmente inherentes al cargo de tesorero de una corporación privada.

ARTICULO VIII - Depósitos y desembolsos

Sección 1 – Los fondos de esta Fundación deberán depositarse a la brevedad posible luego de su recibo en aquella o aquellas instituciones que la Junta de Directores designe, disponiendo que dichas instituciones deben ser de probada solvencia y deberán estar legalmente autorizadas a realizar negocios en Puerto Rico.

Sección 2 – Todo desembolso de **Fundación Amigos del Conservatorio**, se hará mediante cheque expedido a favor de persona natural o jurídica. Todos los cheques

serán expedidos bajo la firma de dos de los oficiales autorizados para tales fines. Una de las firmas siempre será la del Presidente. La otra firma requerida siempre será la del Tesorero.

ARTICULO IX – Comités de trabajo

Sección 1 – La Junta de Directores nombrará a los presidentes de los comités de trabajo. El presidente de cada comité nombrará a los miembros del mismo, con el asesoramiento de la Junta de Directores en cuanto a las personas disponibles e interesadas en participar.

Sección 2 – El presidente de cada comité de trabajo tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- a. Asistirá a las reuniones de la Junta de Directores de la Fundación y asambleas anuales o extraordinarias de socios.
- b. Se comunicará de inmediato con todo nuevo socio que haya solicitado pertenecer a su comité.
- c. Será responsable de que su comité cumpla con las responsabilidades impuestas por el Reglamento en forma activa y dinámica.
- d. Se reunirá con los miembros de su comité tantas veces como lo crea necesario para el mejor funcionamiento del mismo.
- e. Informará a la Junta de Directores para su aprobación, en sus reuniones ordinarias mensuales, de la labor llevada a cabo por su Comité.
- f. Enviará copia al Presidente de **Fundación Amigos del Conservatorio** de toda carta oficial escrita por él.
- g. No incurrirá en gasto alguno con su Comité sin autorización de la Junta de Directores de la Fundación.

Sección 3 – Habrá los siguiente tipos de comités de trabajo:

- a) **Comités permanentes**, cuya existencia será perpetua hasta tanto la Junta de Directores decreta su disolución.
- b) **Comités ad hoc**, serán creados por la Junta de Directores para atender asuntos o necesidades específicas por un período de tiempo predeterminado o indefinido, a discreción de la Junta de Directores.

ARTICULO X – Comités de trabajo permanentes

Sección 1 –Existirán tres comités de trabajo permanentes:

- a) Socios, servicios y comunicaciones a los donantes
- b) Programas y Actividades
- c) Nominaciones

ARTICULO XI – Enmiendas al Reglamento

Sección 1 – Este Reglamento, o cualquiera de sus partes, podrá ser enmendado por el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de los directores en funciones, siempre y cuando tal acción sea confirmada por mayoría de los miembros.

Sección 2 – Este reglamento podrá enmendarse en reunión por la mayoría de sus miembros presentes previa notificación de las enmiendas propuestas, por lo menos con diez (10) días de antelación a la reunión.

Sección 3 – El Secretario de la **Fundación Amigos del Conservatorio** mantendrá un registro al día de cualquier enmienda que se haga a este Reglamento.

Sección 4 – El Secretario entregará una copia de este Reglamento y sus enmiendas a cualquier miembro que lo solicite.

Este reglamento fue aprobado por la Junta de Directores de la Fundación Amigos del Conservatorio. Para que así conste certifico correcto, hoy, 5 de julio de 2002



Lourdes Miranda
Presidenta



María del Carmen Gil
Secretaria